

ORDENANZA N° 3.825

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese para el ámbito municipal de la ciudad capital la “Creación del programa municipal de la mujer”.-

ARTICULO 2°.- El programa municipal de la mujer estará a cargo de un área de coordinación, para poder ser concretado de una manera eficaz.-

ARTICULO 3°.- El presente programa estará destinado a ofrecer servicios de orientación, asesoramiento y promoción para la mujer riojana en toda la ciudad capital.-

ARTICULO 4°.- El programa municipal de la mujer tendrá competencia en capital, zona urbana y rural.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento.-

g.d.